



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Tarifa Transporte - EX-2024-00242904- -MUNIMDP-SSTA#SLTH

VISTO la Ordenanza N° 26.213 promulgada por Decreto N° DECFC-2024-553-MUNIMDP-INT y los antecedentes obrantes en el Expediente y EX-2024-00242904-MUNIMDP-SSTA#SLTH; y,

CONSIDERANDO

Que por la Ordenanza N° 26.213 el Honorable Concejo Deliberante ha delegado al Departamento Ejecutivo las facultades para fijar la tarifa del Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Que en el citado expediente se encuentra incorporada como antecedentes la presentación formulada por la Cámara Marplatense de Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros (CAMETAP), de fecha 24 de abril de 2024, solicitando un aumento de la tarifa del servicio de transporte público urbano regular de pasajeros en el ámbito del Partido de General Pueyrredon. En ésta se solicita elevar el boleto plano a PESOS UN MIL TRES CON 97/100 (\$ 1.003,97).-

Que el informe IF-2024-00092250-MUNIMDP-SLTH, en el cual se encuentran los resultados del estudio técnico de tarifa llevado a cabo mediante la metodología de cálculo previsto en la Ordenanza N° 16.789, concluyó que ésta

asciende a PESOS SETECIENTOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS (\$ 948,62).-

Que en dicho informe se afirma que esta tarifa técnica, calculada para el período anual junio 2023 hasta mayo 2024, está impactada por la caída de la demanda post-pandemia, que había presentado una incipiente recuperación pero que no ha logrado consolidarse, manteniéndose por debajo de los valores prepandémicos.-

Que tomando como base el Índice Pasajero Kilómetro (IPK) medio del período pre-pandémico desde 05/2019 a 02/2020, que ascendía a 2,48 pasajeros/km, es posible concluir que el transporte público ha sufrido caídas de eficiencia que aún distan de recuperarse, siendo el correspondiente al período anual de cálculo de esta tarifa técnica (6/2023 a 5/2024) es de 2,29 pasajeros/km.-

Que la caída de eficiencia antes expuesta y la reducción relativa de los subsidios provinciales y las compensaciones nacionales, derivado del no acompañamiento de las tasas acumuladas de inflación, son el denominador común de los sistemas de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de las distintas ciudades del interior de la Argentina.-

Que como resultado de este escenario general, las variables de cálculo de la tarifa técnica en el período anual adoptado para este informe son: un volumen de demanda de 64,31 millones pasajeros pagos; una distancia anual recorrida de 28,06 millones km; un IPK medio de 2,29, siendo posible concluir que el sistema continúa teniendo un “desequilibrio financiero”, derivado del IPK y la caída relativa de los subsidios y compensaciones en relación al proceso inflacionario.-

Que en términos de subsidios y compensaciones, para la composición de la tarifa, se han contemplado los seis mil cuatrocientos treinta y nueve (\$ 6.439.000.000.-) millones que los gobiernos, nacional y provincial, han transferido durante el período en tratamiento. Que los fondos provenientes del Fondo Compensador del Interior corresponden a los aportes de Resoluciones del año 2023, cuyo tardío residual se culminó de percibir en el mes de febrero del corriente.-

Que el aumento nominal de los subsidios/compensaciones del período objeto de análisis (6/2023 a 5/2024) respecto del período considerado en la tarifa actual (2/2023 a 1/2024) ha sido del 5,13%, distando notoriamente de la inflación acumulada en el período marzo-mayo 2024, la que asciende a 25,84%.-

Que esta caída relativa de los subsidios tiene como resultado práctico que el costo kilométrico total calculado es absorbido sólo en un 9,4 por los subsidios/compensaciones, cuando para el cálculo de tarifa de abril de 2021 (período base de marzo de 2020 a febrero de 2021), esta cuota alcanzaba el 30,4%.-

Que en términos generales, de un costo kilométrico total de \$ 2493,44 (aumento del 15,6% respecto de los \$ 2104,77 calculados en la obtención de la tarifa vigente), sólo \$ 319,54 serían asumidos por los subsidios/compensaciones (incluidos los correspondientes a créditos fiscales) y los restantes \$ 2173,90 los pagarían los usuarios con una tarifa de \$ 948,62 (Tarifa plana = 2173,90\$/km / 2,29 pasajeros/km = 948,62\$/pasajero). Esta tarifa técnica de referencia implica un aumento del 17,11% respecto de la calculada oportunamente con motivo de la tarifa vigente (DECFC-2024-571-E-MUNIMDP-INT).-

Que esta consolidada caída relativa de los subsidios/compensaciones provinciales, y nacionales en razón de la eliminación del Fondo Compensador del Interior -cuyo objetivo anunciado por el Gobierno Nacional es transformar el mismo en un subsidio a la demanda-, que se acentúa cuando se lo relaciona con cada km realizado, implica un traslado de costos del sistema hacia la tarifa que debe asumir el usuario, resultando extremadamente necesaria su recomposición a fin de evitar el agravio comparativo existente entre los sistemas de transporte público del interior del país y el Área Metropolitana de la CABA. En este sentido, en General Pueyrredon los subsidios para el cálculo del estudio de costos del periodo 6-2023/5-2024 cubren sólo el 9,4%, lo cual da una tarifa del \$ 948,62; existiendo una irrazonable inequidad con el AMBA, en donde la cobertura de subsidios ha sido siempre cercana al 80%, agravándose ahora dicha diferenciación en razón de la eliminación del Fondo Compensador del Interior, y ampliándose en el AMBA con el aporte nacional.-

Que se han realizado innumerables gestiones frente al Gobierno Nacional y Gobierno Provincial, incluso en forma conjunta con distintos Intendentes de ciudades del interior del país reclamando una justa distribución de los subsidios al transporte público, las cuales no han arrojado resultado positivo al día de la fecha.-

Que el estudio de costos oportunamente elevado arrojó un valor de referencia de \$ 948,62, que en caso de considerar la eliminación total del Fondo Compensador del Interior al día de la fecha la tarifa de referencia ascendería a \$ 990,71.-

Que a su vez, si se aplicara la actualización tarifaria establecida por la Resolución 41/24 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires (RESO-2024-41-GDEBA-MTRAGP), cuyo Artículo 4° establece "...se podrán ajustar bimestralmente o por un periodo mayor, aplicando como máximo, el equivalente a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), respecto de mes anterior en que fuere aprobada la tarifa a actualizar y hasta el último mes publicado, en que se apruebe la referida actualización...", debiera incluirse el índice correspondiente a los meses de febrero (15%), marzo (11,5%), abril (9,2%) y mayo (4,3%), lo que arroja un acumulado de 46,04%, implicando ello una tarifa de \$ 1.095,30.-

Que las distintas ciudades del interior del país han actualizado sus tarifas (vgr. Necochea \$ 998, Corrientes \$ 990, Bariloche \$ 980, Pergamino \$ 980), siendo dable mencionar que la situación que atraviesa el transporte público en nuestro Partido podría resultar más asimilable a lo que sucede en otras ciudades de similares características de estructura poblacional, con las cuales se comparte la problemática que atraviesa el transporte público y la búsqueda conjunta de las soluciones de fondo, tales como Paraná, Rosario, Santa Fe, cuyas tarifas de transporte público

colectivo se encuentran fijadas en \$940.-

Que mediante DECFC-2024-1450-E-MUNIMDP-INT se ha prorrogado por el término de un año a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza 26214 el estado de emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo en el artículo mencionado.-

Que con la presente medida se asegura el equilibrio que requiere el sistema de transporte público colectivo de pasajeros para la prestación regular del servicio intentando, al mismo tiempo, producir el menor impacto posible que implica el aumento tarifario en la economía real de sus usuarios.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza N° 26.213 promulgada por Decreto N° DECFC-2024-553-MUNIMDP-INT.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Fijase a partir de las cero horas del día 1 de Julio de 2024 el valor de la tarifa correspondiente al boleto plano para el servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros, dentro de los límites urbanos del Partido de General Pueyrredon, en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA(\$ 940,00); detallándose en el Anexo I -que forma parte del presente- los valores correspondientes a las tarifas de las líneas suburbanas y urbanas mixtas.

ARTICULO 2°- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Transporte dependiente de la Secretaría Legal, Técnica y Hacienda.

ANEXO I

Boleto urbano: 940,00

Abonos y pases para viajar en las líneas urbanas, urbanas mixtas y suburbanas

a) Pase para alumnos de escuelas primarias públicas del Estado: boleto gratuito de acuerdo con lo establecido por la Ord. 21,060 **Gratuito**

b) Pase para alumnos de escuelas gratuitas sitas dentro de los límites del recorrido entre las rutas 88 y 226 por el camino del consorcio vecinal

procedentes de cualquier punto de los itinerarios de las empresas Batán y Peralta Ramos: boleto gratuito según Ordenanza n° 21060. **Gratuito**

c) Abono para docentes y personal no docente de establecimientos de enseñanza pública y gratuita: **Gratuito**

d) Pase para discapacitados: Gratuito de acuerdo las reglamentaciones en vigencia **Gratuito**

Tarifas de Servicios Suburbanos y Urbanos Mixtos

a) Suburbanos.- Línea 717

1) Itinerario: Desde Ex Estación Terminal de Omnibus hasta Colinas Verdes (Ruta 226) y viceversa:

Ex Estación Terminal - Km 13 Ruta Nacional 226 y viceversa : **1227,28**

Ex Estación Terminal - Km 6 del camino del Consorcio Vecinal a partir del Km. 10 de la Ruta 226 y viceversa **1227,28**

Ex Estación Terminal - Country Club Sierra y viceversa: **1344,11**

Ex Estación Terminal - Km 11,9 del Camino del consorcio vecinal a partir del Km 10 de la ruta 226 y viceversa: **1344,11**

Ex Estación Terminal - Barrio San Carlos y viceversa: **1491,62**

Ex Estación Terminal - Jardín de Infantes Nro. 7 de Sierra de los Padres y viceversa: **1491,62**

Ex Estación Terminal - Colinas Verdes y viceversa: **1491,62**

b) Urbanos Mixtos

I) Líneas 715 y 720

- 1) Boleto Urbano: de Batán y viceversa:
Estación Chapadmalal a **940,00**
- 2) Boleto Urbano: De La polola a Batan y Viceversa **940,00**
- 3) Desde I.N.A.R.E.P.S. (ex Cerenil) hasta Ex- Estación Terminal de Omnibus y viceversa: **940,00**

3) Boleto Urbano mixto

- 1ª Sección: Ex Estación Terminal de Omnibus a Batán y viceversa **1227,28**
- 2ª Sección: Ex Estación Terminal de Omnibus a Estación Chapadmalal y viceversa: **1344,11**
- 3a Sección: Ex Estación Terminal de Omnibus a La Polola y viceversa: **1491,62**

II) Línea 511 Ramal a Colonia Chapadmalal:

- 1) Boleto urbano: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Playa La Serena y viceversa: **940,00**
- 2) Desde Playa La Serena hasta Col. Chapadmalal y viceversa **940,00**
- 3) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta el Hotel Nro. 5 de
Colonia Chapadmalal y viceversa: **1227,28**
- 4) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta San Eduardo del Mar y
viceversa: **1344,11**
- 5) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta San Eduardo del Ma fin
del partido **1491,62**

Línea 511 Ramal Acantilados Golf Club

- 1) Boleto Urbano: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Av. Mario Bravo y Av. Edison y
viceversa: **940,00**

- 2) desde Av. Luro y Carrillo hasta Playa La Serena y viceversa **940,00**
- 3) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Los Acantilados Golf Club y viceversa: **1008,82**

**Línea 511 Ramal
Acantilados por Serena**

- 1) Boleto Urbano: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Av. Mario Bravo y Av. Edison y viceversa: **940,00**
- 2) desde Av. Luro y Carrillo hasta calle 481 y viceversa **940,00**
- 3) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Calle 515 y viceversa: **1008,82**

III) Líneas 542 y 543

- 1) Boleto Urbano: De Av. Juan B. Justo y Av. Carlos Gardel al Barrio 2 de Abril y viceversa: **940,00**
- 2) Boleto Urbano Mixto: de Av. Juan B. Justo a Estación Camet y viceversa: **1008,82**
- 3) Boleto urbano mixto : de Av. Juan B. Justo a fin de recorrido y viceversa: **1227,28**

**IV) Línea 525 Ramal
Valle Hermoso**

- 1) Boleto Urbano: desde Barrio Parque Hermoso hasta cualquier punto ubicado dentro del área urbana y viceversa: **940,00**
- 2) Boleto Urbano: desde cualquier punto ubicado dentro del área urbana hasta Valle Hermoso y viceversa: **940,00**

